

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 351 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece la figura del amparo provisional en los siguientes términos: *“Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien. En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se registrará por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo”*.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: *“h. Emitir las órdenes de amparo provisional, conforme a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, previo concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que mediante el radicado No. 20247100104532 del 18 de junio de 2024, el señor José



RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Eduardo Ariza, vecino del sector, presentó una solicitud de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 7 80, en el Cantón Norte de Bogotá, que a la letra reza:

“SOLICITUD DE AMPARO PROVISIONAL HANGAR RINCON QUIÑONES

Estimados señores

Soy una persona consciente de la importancia del patrimonio cultural en Bogotá y del trabajo que hace la secretaría. Supe que ustedes recibieron la solicitud de declarar como BIC el Hangar Rincón Quiñones en el Cantón Norte de Bogotá, que publicaron en <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/resolucion-no-56-de-26-de-enero-de>

En esa resolución dicen que fue notificada a muchas personas, luego de que el Consejo de Patrimonio dijera que sí se podía declarar, y luego, haciendo el seguimiento, veo con sorpresa que la misma Secretaría derogó esa declaratoria.

¿De qué manera se protege el patrimonio cultural de Bogotá? ¿Es eso posible? Que ustedes que protegen, ahora se salten la decisión del Consejo y ahora digan que no tienen valores.

Teniendo en cuenta la protección que es posible hacerse con un amparo provisional, solicito que se tengan en cuenta todos los estudios que dicen hicieron para la declaratoria y los que tengan que hacer por sus especialistas, para la protección de este Hangar según las normas vigentes. También, pido nuevamente que se declare como patrimonio.

Gracias

*JOSÉ EDUARDO ARIZA
Vecino del Hangar”.*

Que, dentro de la gestión documental de la entidad, la Secretaría cuenta con el expediente 201931011000100199E, donde reposa toda la información relacionada con este predio.

Que en dicho expediente reposa la Certificación Catastral del inmueble, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, bajo el radicado 20193100219493, del 22 de noviembre de 2019, identificando con la dirección principal la AK 7 102 51, direcciones secundarias la AK 7 102 63, AK 7 102 75, AK 7 102 79 y dirección anterior la AK 102 83. Así mismo registra el Chip AAA0102CUXS y el folio de matrícula inmobiliaria 050N20321970.

Que mediante el radicado 20243300098031 del 25 de junio de 2024, la SCRД remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la solicitud de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones, para su evaluación y concepto:





RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Bogotá D.C., martes 25 de junio de 2024

Arquitecta
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
Subdirectora de Protección e Intervención
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
correspondencia@idpc.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión del radicado 20247100104532 SDQS 3078662024 del 18 de junio de 2024, correspondiente a la solicitud de amparo provisional del edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, localizado en el Cantón Norte, en la localidad de Usaquén

Estimada María Claudia

Por medio de la presente remito una copia del radicado del asunto, en el que el señor José Eduardo Ariza, presentó una solicitud de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, localizado en el Cantón Norte, en la localidad de Usaquén.

En los próximos días se programará una visita a esta edificación, coordinada con el Ejército Nacional y el Ministerio de Defensa, a la que será invitado para acompañar este encuentro y conocer el estado en que se encuentra el Hangar.

Agradezco analizar esta solicitud y emitir el respectivo concepto, en el marco de sus competencias.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: Liliana Ruiz Gutiérrez
Anexo: Lo enunciado

Documento 20243300098031 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-06-2024 16:05:34
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-06-2024 14:08:58


53389912f70c914803a2f3ec0d9af8ac4d65d7b66758f897d82da3609b371e1e
Codigo de Verificación CV: 8c68f

Que mediante el radicado 20243300098501 del 26 de junio de 2024, la SCRCD informó al peticionario la remisión de la solicitud de amparo provisional al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20243300098601 del 26 de junio de 2024, se procedió a informar al Brigadier General del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, Ricardo Heriberto Roque Salcedo respecto de la solicitud de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones a través de correo electrónico certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4.72, remitido a los

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

correos electrónicos: coning@buzonejercito.mil.co, oscar.samacagarcia@buzonejercito.mil.co y diego.diaz1@buzonejercito.mil.co de los cuales consta el soporte de acuse de recibo del 27 de junio de 2024. Adicionalmente, se le informó la programación de una visita al Hangar a realizarse el 8 de julio de 2024, en compañía del IDPC, con el fin de conocer las condiciones actuales del mismo.

Que, en el mismo sentido, mediante el radicado 20243300099241 del 27 de junio de 2024, se le informó al Ministro de Defensa, Doctor Iván Velásquez Gómez, respecto de la solicitud de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones, mediante correo certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4.72, cuyo envío se efectuó el día 02 de julio de 2024 a los correos electrónicos: usuarios@mindefensa.gov.co y ceaju@buzonejercito.mil.co de los cuales obra en el expediente el acta de envío y entrega de correo electrónico al servidor con acuse de recibo del 02 de julio de 2024.

Que mediante el radicado 20243300106801 del 05 de julio de 2024, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, informó de la reprogramación de la visita de verificación al Hangar Rincón Quiñones para el 16 de julio de 2024, al Brigadier General del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, Ricardo Heriberto Roque Salcedo, remitida por correo certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4.72, cuyo envío se efectuó el día 05 de julio de 2024 a los correos electrónicos: coning@buzonejercito.mil.co; oscar.samacagarcia@buzonejercito.mil.co y diego.diaz1@buzonejercito.mil.co, de los cuales obra en el expediente acuse de recibo del 07 de julio de 2024.

Que mediante el radicado 20243300106791 del 05 de julio de 2024, se le informó al Ministro de Defensa, Doctor Iván Velásquez Gómez, la reprogramación de la visita de verificación al Hangar Rincón Quiñones para el 16 de julio de 2024, en el marco de la solicitud de amparo provisional y del trámite de declaratoria del Hangar que adelanta la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte. La comunicación fue remitida a través de correo electrónico certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4.72, a los correos electrónicos: usuarios@mindefensa.gov.co y ceaju@buzonejercito.mil.co del cual obra en el expediente las actas de envío y entrega de correo electrónico al servidor con acuse de recibo del 05 de julio de 2024.

Que el 10 de julio de 2024, se realizó una reunión conjunta entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural representado por el arquitecto David Ernesto Arias, profesional especializado de dicha entidad y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con la asistencia de Diego Castro, Diana Bedoya, Martín Ibáñez y Liliana Ruiz Gutiérrez, donde se evaluaron varias solicitudes que se encuentran en trámite en el marco del Decreto 522 de 2023, entre los que se encuentra el Hangar. El Acta de la reunión se registra en el radicado 20243300279233 del 29 de julio de 2024, en la cual se indicó lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

“(…) 4. HANGAR RINCÓN QUIÑONES

(…) en la actualidad se adelanta la evaluación de una solicitud de amparo provisional, presentada por un vecino del sector, quien solicitó tener en cuenta los antecedentes que reposan en el expediente.

En este proceso, la SCRD adelantó la comunicación al Ejército Nacional, al Ministerio de Defensa (propietario) y al IDPC, haciendo una primera programación de visita para conocer el estado actual de este edificio, que fue reprogramada, sin embargo, a la fecha no se ha recibido confirmación de esta por parte del Ejército ni del Ministerio de Defensa, para poder realizarla.

En la visita inicial realizada en el mes de marzo de 2024, en la que se contó con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDPC, el Ejército Nacional y el Ministerio de Defensa se evidenció el estado del bien y el uso que el Ejército le estaba dando. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se ha podido realizar la visita al inmueble, se aclara que puede que a la fecha se haya avanzado en el proceso de desmonte de esta edificación, teniendo en cuenta la información dada por el Ejército y el Ministerio, respecto del interés de su traslado a otra región el país, de acuerdo con lo indicado en ese momento.

Debido a que, dentro del procedimiento definido para el trámite de un amparo provisional, el concepto del IDPC es vinculante, se está a la espera de la aceptación de la visita, con el fin de determinar si hay riesgo o no de desmonte, ya que el amparo se concederá por el posible riesgo de desmonte y traslado (...).”

Que mediante el radicado 20247100124732 del 12 de julio de 2024, la Coordinadora del Grupo de Procesos Ordinarios del Ejército Nacional, Farley Cardona Velásquez, solicitó la cancelación de la visita programada y el archivo del trámite por cuanto ya existe un pronunciamiento en relación con la declaratoria del Hangar Rincón Quiñones como bien de interés cultural, realizado mediante la Resolución 352 del 28 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la resolución 56 del 26 de enero de 2024”*.

Que mediante el radicado 20243300111761 del 17 de julio de 2024, la SCRD remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la solicitud de cancelación de la visita contenida en el radicado 20247100124732 del 12 de julio de 2024, para ser tenido en cuenta en la evaluación de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones.

Que mediante el radicado 20243300113071 del 18 de julio de 2024, Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20247100124732 del 12 de julio de 2024 remitido por la Coordinadora del Grupo de Procesos Ordinarios del Ejército Nacional,

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

precisando las actuaciones que se adelantan en la Secretaría respecto del Hangar Rincón Quiñones.

Que mediante el radicado 20247100132292 del 24 de julio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC emitió el concepto de técnico de amparo provisional respecto del Hangar Rincón Quiñones, localizado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25 concluyendo que:

“(…) existe material suficiente para considerar la existencia de posibles valores patrimoniales. En este sentido, se analizó la solicitud en función de lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, sesión No. 8 del 14 de junio de 2023, así como los resultados de la visita efectuada al Cantón Norte el día 20 de marzo de 2024, donde se corroboraron las condiciones del bien

Debido a que nuevamente será el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) la instancia que emitirá concepto sobre la pertinencia de la declaratoria del bien, este Instituto considera que, mientras tanto, procede el amparo provisional. Esta medida asegura que las diferentes partes involucradas en el proceso cuenten con el tiempo suficiente para elaborar sus argumentos frente a la declaratoria propuesta, situación en la cual el CDPC tomará una decisión plenamente informada (…)”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. **EMITIR** la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25, en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20321970 y el CHIP AAA0102CUXS.

Parágrafo. El amparo provisional tendrá una vigencia de tres (3) meses prorrogables por tres (3) meses más, contados a partir que la ejecutoria de la presente resolución, término en el cual se prohíbe la ejecución de licencias o intervenciones en el Hangar Rincón Quiñones.

Artículo 2º. **ORDENAR** a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a Iván Velásquez Gómez, Ministro de Defensa, en la Carrera 54 26 25 CAN y a los correos electrónicos ceju@buzonejercito.mil.co y procesosordinarios@mindefensa.gov.co, a Ricardo Heriberto Roque Salcedo, Brigadier General del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional al correo electrónico coning@buzonejercito.mil.co y al señor José Eduardo Ariza al correo electrónico vecinodelhangar@outlook.com.



RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Artículo 3º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a la Curaduría Urbana No. 1 al correo electrónico notificaciones.judiciales@curadora1bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico correspondencia@curaduria3bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 4 al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la Curaduría Urbana No. 5 al correo electrónico info@curaduria5bogota.com.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo 4º. ORDENAR a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100199E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Juan David Vargas- Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga- Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20243300337243 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-09-2024 15:04:43
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-09-2024 17:41:03
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 04-09-2024 16:16:22
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 04-09-2024 15:25:14
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 04-09-2024 15:17:06
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-09-2024 14:27:09
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-09-2024 14:25:29
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-09-2024 14:11:42
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-09-2024 13:41:40
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-09-2024 12:11:29
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-09-2024 12:02:47 Fecha firma: 04-09-2024 12:02:47





RESOLUCIÓN No. 633 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

1a36006f7d7b53d70664d2ed6120a171be049e2df908c5ee46e2917051a99a01
Codigo de Verificación CV: 46c47

